



## RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

---

### ORDEN DE RECTORADO 2014-181-ESPE-a-3

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
**General de Brigada**  
**Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;* y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la*

Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (sic); [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...];

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeno como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional conoció: Memorando 2014-0369-ESPE-d-1, del 27 de marzo de 2014 mediante el que, la Unidad de Talento Humano, remite los informes relacionados con la Ingeniera Catherine de Lourdes Infantes Mantilla y con el Ingeniero Diego Julián Pinto Auz, profesores a tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Computación. En dichos informes se recomienda la no renovación de los contratos con cada uno de los profesionales en razón de que existen novedades en sus evaluaciones académicas; memorando 2014-0637-ESPE-d-1, del 20 de mayo de 2014 en el que el director de la Unidad de Talento Humano señala: "Además debo comunicar que la situación de la señora Ingeniera Catherine Infantes ha sido solucionada satisfactoriamente."; memorando 2014-0776-ESPE-d-1, del 26 de junio de 2014, con el que el director de la Unidad de Talento Humano remite el informe 2014-025-ESPE-d-1 relacionado con el Ingeniero Diego Pinto Auz, profesor a tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Computación, en el que se afirma que: "El Ingeniero Julián Pinto Auz es profesor titular auxiliar, bajo la modalidad de nombramiento.";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-012, del 11 de julio de 2014, al tratar el séptimo punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-054;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-054, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el séptimo punto del orden del día en sesión ordinaria del 11 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

*"Devolver la documentación de los ingenieros Diego Pinto Auz y Katherine Infantes a la Unidad de Talento Humano, a fin de que se tome en consideración para su expediente y en el caso de infracciones se siga el debido proceso.*

*Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."*



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; director del Departamento de Ciencias de la Computación; y, director de la Unidad de Talento Humano.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de julio de 2014.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA